



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 391 -2020-ANA-AAA.UV

Cusco,

14 OCT 2020

VISTO:

Expediente Administrativo con CUT N° 67635-2020, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Edgar Mescco Maza, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cusipata, con RUC N° 20195485209; solicitando Prórroga de la Resolución Directoral N° 139-2020-ANA-AAA.UV, de fecha 01 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente;

Que, el numeral 13, del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone como derecho de los administrados respecto al procedimiento administrativo que, *"en el caso de renovación de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente"*;

Que, con escrito del visto de fecha 24.06.2020, el señor Edgar Mescco Maza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cusipata, con RUC N° 20195485209, solicitando la prórroga de la Resolución Directoral N° 139-2020-ANA-AAA.UV, de fecha 01 de junio de 2020, sobre Autorización de Ejecución Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 139-2020-ANA-AAA.UV, de fecha 01 de junio de 2020, la Autoridad Administrativa XII Urubamba Vilcanota, otorgó Autorización la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto denominado "Construcción de Muro de Enrocado en la Margen Derecha del Río Tigre, sector Huaccollo – Batanpata de la Comunidad de Paucarpata, del distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco", a favor de la Municipalidad Distrital de Cusipata, por el plazo de 30 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente de agua	Tipo de obra a construir	Punto	Coordenadas UTM: Datum WGS 84 - L19		Margen	Longitud del enrocado (m)	Volumen de descolmatación	Tiempo de Ejecución (días)
				Este (m)	Norte (m)				
Sector : CC Paucarpata	Río Tigre	"Construcción de Muro de Enrocado en la margen derecha del río Tigre, Sector Huaccollo - Batanpata de la Comunidad de Paucarpata, del Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi - Cusco"	Inicio	230,284.00	8,462,007.00	Derecha	130	710.8	30
Distrito : Cusipata			Vértice 1	230,266.00	8,462,018.00				
Provincia : Quispicanchi			Vértice 2	230,225.00	8,462,036.00				
Departamento : Cusco			Final	230,128.00	8,462,029.00				



Que, evaluado el expediente administrativo, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, emite opinión mediante Informe Técnico N° 057-2020-ANA-AAA.UV-AT/RMA, el mismo que concluye: De la revisión de los antecedentes, es favorable la prórroga de Autorización la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto denominado "Construcción de Muero de Enrocado en la Margen Derecha del Río Tigre, sector Huaccollo – Batanpata de la Comunidad de Paucarpata, del distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco", por única vez y por un plazo de treinta (30) días calendario, conforme lo solicitado;

Que, en consecuencia, de la revisión de autos y considerando el informe técnico sobre la solicitud de Prórroga de la Resolución Directoral N° 139-2020-ANA-AAA.UV, de fecha 01 de junio de 2020 petitionado dentro del plazo de vigencia, éste cumple con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable la prórroga solicitada por el plazo de treinta (30) días calendario y conforme a las mismas condiciones de otorgamiento primigenio;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención con Informe Técnico N° 024-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/SDHB, el Área Legal con Informe Legal N° 113-2020-ANA-AAA.UV-AL/MBG; y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, por única vez el plazo de la Autorización la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto denominado "Construcción de Muero de Enrocado en la Margen Derecha del Río Tigre, sector Huaccollo – Batanpata de la Comunidad de Paucarpata, del distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco", otorgado mediante Resolución Directoral N° 139-2020-ANA-AAA.UV, de fecha 01 de junio de 2020, a favor de la Municipalidad Distrital de Cusipata, con RUC N° 20195485209; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la prórroga será por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el cual se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original, establecido en la Resolución Directoral N° 139-2020-ANA-AAA.UV.

ARTÍCULO 3°.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 139-2020-ANA-AAA.UV.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cusipata, en su domicilio legal; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JLBS/AL/mbc.
Cc. Arch.



Ing. José Luis Becerra Silva
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota